

**QUILLOTA, 27 de Enero de 2021**

**EXENTO N°: 856/**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A.NUM 1149/ VISTOS**

- 1.- El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican";
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 8392 del 13.11.2020 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2021;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 6785 del 21.06.2019 Exento N° 3466 de **KAREN ELIZABETH DÍAZ NEIRA, R.U.T. N° 16.819.310-6**, Docente Titular, que la designa con 39 hrs. cronológicas semanales a partir de 25.04.2019 en el Colegio Valle de Quillota;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 6014 del 04.08.2020 Exento N° 3422 por traslado de **KAREN ELIZABETH DÍAZ NEIRA, R.U.T. N° 16.819.310-6**, Docente Titular, que la designa con 36 hrs. cronológicas semanales fondo Subvención Regular y 3 hrs. cronológicas semanales fondo Subvención Escolar Preferencial a partir de 01.03.2020 en el Liceo Agrícola;
- 5.- Ord. N° 948 de fecha 28.12.2020 mediante el cual se informa a Karen Díaz Neira la supresión de 3 hrs. cronológicas semanales, del año escolar 2021, a contar del 01 de Marzo de 2021 según la letra j) del Artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal;
- 6.- La Resolución N° 6 de fecha 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **DECLÁRASE** la supresión de 3 horas cronológicas semanales titulares fondo Subvención Escolar Preferencial, a **Karen Díaz Neira, R.U.T. N° 16.819.310-6**, Docente Titular en el Liceo Agrícola, a contar del 01 de Marzo de 2021, de acuerdo a los términos de la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal, quedando con una carga horaria total de 36 hrs. cronológicas semanales de carácter titular.

**SEGUNDO:** **PÁGUESE** a la Docente **Karen Díaz Neira, R.U.T. N° 16.819.310-6**, la indemnización contemplada en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, equivalente al total de la remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas, por cada año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de once meses. Sin perjuicio de la indemnización reservada por el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.070 para aquellos profesionales traspasados en el año 1986.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE** este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA